

Santiago, 23 de septiembre de 2002.

SVS FIRMA ACUERDO DE COOPERACIÓN CON SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE REPÚBLICA DOMINICANA

- *Memorándum de entendimiento permitirá conocer cualquier antecedente que origine sospecha de infracción a las leyes regulatorias o pudiese afectar el normal funcionamiento del mercado de valores de ambos países.*
 - *La firma del acuerdo se realizó en el marco de la reunión anual del Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores, a realizarse en Chile, donde el Superintendente de Valores y Seguros, Alvaro Clarke, ocupa el cargo de presidente del Consejo.*
-

El Superintendente de Valores y Seguros, Alvaro Clarke, junto al Superintendente de Valores de la República Dominicana, Yván Leonidas Rodríguez Batista firmaron, en el día de hoy, un convenio de cooperación binacional con el objeto de promover la protección de los inversionistas y la integridad de los mercados financieros de ambos países. A la ceremonia asistió además el embajador en Chile de República Dominicana, Amable Padilla Guerrero, y el Ministro Consejero de la embajada, Juan Bonnelly Ginebra.

La firma del convenio se materializa dentro del marco de la reunión anual del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores a realizarse en Chile entre el 25 y el 27 de septiembre y que congrega a todos los países de América Latina, España y Portugal.

Principales Aspectos

El propósito del memorándum de entendimiento busca proteger a los inversionistas y promover la integridad de los mercados financieros a través del establecimiento de un marco de cooperación, incluyendo canales de comunicación, aumentar el entendimiento mutuo de las provisiones legales y las regulaciones

aplicables, el intercambio de información regulatoria y técnica y prestar asistencia en la investigación.

También indica que, las Autoridades supervisoras, en la medida en que lo permitan las leyes y prácticas que se aplican en república Dominicana o en Chile, hará cuanto esté a su alcance para proporcionarse mutuamente cualquier información que origine la sospecha de que se está produciendo una contravención de las normas o leyes en el territorio de la otra autoridad, o si la información pudiese afectar adversamente los mercados financieros en otra jurisdicción.

Asistencia e intercambio de información

En el caso de la asistencia e intercambio de información el memorándum contempla, entre otras áreas: información privilegiada, la manipulación del mercado y otras prácticas fraudulentas relativas a las transacciones de valores; Asistir al cumplimiento de la ley, normas y reglamentos relativos a las emisiones, operaciones, acuerdo de operaciones, gestión y asesoría en materia de valores; Promocionar y garantizar la idoneidad y corrección de las personas naturales o legales que estén autorizadas a conducir negocios referidos anteriormente, y promover altos estándares de prácticas comerciales leales e integridad en la gestión de sus negocios; Las obligaciones de los emisores y oferentes de valores, de difundir la información pertinente para los inversionistas; Difundir la información de los interesados en los valores de las sociedades anónimas.

El Convenio de Cooperación firmado, en el día de hoy, establece el carácter confidencial de la información proporcionada y señala que sólo podrá ser usada para efectos de hacer cumplir con la ley de valores, la preparación de informes y, por último, ayudar a las investigaciones de vigilancia de mercado, en cuanto a procedimientos civiles o administrativos, dentro del marco legal vigente de cada país.